

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.
NÚMERO: ORD. JURISD. NÚMERO 02.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las once horas del veintitrés de enero de dos mil veinticinco, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia de la Ciudadana **MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **veintidós de enero de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **dieciséis de enero de dos mil veinticinco**.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/001/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/020/2019**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/008/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/513/2021**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/013/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/269/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/018/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/015/2024**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ
VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**


9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/009/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/383/2021**, **INTERPUESTO LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/014/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/095/2021**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/019/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/399/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**


**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/419/2024**, relativo al expediente número **TCA/SRA/II/441/2016**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

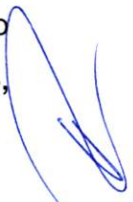
 13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/005/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/039/2023 Y TJA/SRTC/040/2023 ACUMULADOS**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**


14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/010/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/209/2021**, **INTERPUESTO LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/015/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/117/2023**, **INTERPUESTO LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/020/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/133/2023**, **INTERPUESTO LA AUTORIDAD DEMANDADA.** 

 **LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/430/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRO/077/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.** 

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/006/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/005/2024**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.** 

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/011/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/711/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/021/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/033/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/431/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRO/078/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

22. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/007/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/484/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

23. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/012/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/919/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

24. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/017/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/047/2024**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

25. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/022/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/153/2024**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

26. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/015/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/222/2012**, promovido por [REDACTED].

27. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/027/2018**, derivado de los expedientes números **TCA/SRCH/003/2009**, promovido por **HERNESTINO RAMÍREZ SANTIAGO** [REDACTED].

28. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/011/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/031/2017**, promovido por [REDACTED].

29. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/016/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/145/2015**, promovido por [REDACTED].

30. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/019/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRM/055/2014**, promovido por [REDACTED].

31. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/023/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/083/2010**, promovido por [REDACTED].

32. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/001/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/270/2017**, promovido por [REDACTED].

33. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/017/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/337/2017**, promovido por [REDACTED].

34. Asuntos Generales.

35. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las once horas del día veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **dieciséis de enero de dos mil veinticinco**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/001/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/020/2019**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutiveos se declara: Son parcialmente fundados pero suficientes los agravios invocados por la parte actora, en el toca número **TJA/SS/REV/001/2025**; Se **REVOCA** la

sentencia interlocutoria de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, dictada dentro del expediente **TJA/SRZ/020/2019**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Así lo resolvieron en sesión de pleno de fecha veintitrés de enero del dos mil veinticinco, por mayoría de votos los CC. Magistrados LUIS CAMACHO MANCILLA, OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, HÉCTOR FLORES PIEDRA y EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, emitiendo voto en contra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, siendo ponente en este asunto el primero de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos MAYBELLINE YERANIA JIMENEZ MONTIEL, que da fe.

En uso de la voz el Magistrado Ponente LUIS CAMACHO MANCILLA, manifiesta: "Este proyecto versa sobre el recurso de revisión **TJA/SS/REV/001/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/020/2019**, promovido por la parte actora, en contra de la sentencia interlocutoria por la que la Sala Regional Zihuatanejo determinó sobreseer el recurso de queja, que se interpone en contra del acuerdo por el que se ordena tener por cumplida la sentencia; en el juicio de nulidad la actora demanda la nulidad de la base gravable por considerar que el acto carecía de la debida fundamentación y motivación así también demanda la negativa de la autoridad municipal de realizarle el cobro con el descuento por ser un adulto mayor de sesenta años, en el juicio de nulidad se determinó la nulidad del acto únicamente respecto de la base gravable, en contra de esta determinación se promueve recurso de revisión, y la Sala Superior modifica el efecto para que se haga la devolución de \$4,138.96 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 96/100 M. N.), en la secuela procesal en la etapa de ejecución de sentencia, la autoridad demandada deja sin efectos el acto reclamado y hace la devolución de \$1,320.15 (MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 15/100 M. N.),, argumentando que esta cantidad correspondía a la devolución ordenada, menos el pago del impuesto predial que debía hacer en el año dos mil diecinueve, en contra de esta determinación la actora se inconforma y promueve recurso de queja por exceso y defecto de ejecución de la sentencia, argumentando que existe defecto en el cumplimiento de la sentencia, en virtud de que la sentencia había condenado a que se le hiciera una devolución de \$4,138.96 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 96/100 M. N.) y

solo le fue devuelta la cantidad de [REDACTED]
[REDACTED], al resolver el recurso de queja el Magistrado de la Sala Regional determina que el recurso de queja es improcedente y lo sobresee por considerar que no es competencia de este Tribunal, contra esta determinación la actora promueve recurso de revisión y fundamentalmente señala que el sobreseimiento le causa agravio ya que no se inconformó contra un acto de ejecución de la sentencia, sino en contra del acuerdo en el que se declaró cumplida la sentencia, sin que la autoridad demandada hubiera realizado un cumplimiento total de la sentencia; el proyecto que se somete a su consideración propone revocar la sentencia interlocutoria que decreta el sobreseimiento, ya que efectivamente al no cumplir con los efectos de la sentencia, existe un defecto en la ejecución de la sentencia".

En uso de la voz la Magistrada disidente DR. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifiesta: "Magistradas y Magistrados, mi voto es en contra del proyecto en virtud de que del análisis al proyecto presentado se desprende que las autoridades demandadas mediante una promoción presentada ante la Sala Regional de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, informaron que daban cumplimiento a la sentencia, exhibiendo un cheque por la cantidad de \$2,818.81 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 81/100 M. N.), argumentando que la diferencia por la cantidad de \$1,320.15 (MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 15/100 M. N.), resultaba del pago al impuesto predial correspondiente al año dos mil diecinueve, la Sala Regional tuvo por recibida la promoción mediante acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, ordenó dar vista a la parte actora para que manifestara lo que a su derecho conviniera y le apercibió que en caso de ser omisa se tendría por cumplida la sentencia, por lo que se le notificó con esa misma fecha, y el diez de marzo de dos mil veintitrés, la Sala de origen de manera oficiosa certifica el término procesal concedido a la parte actora y se tiene por precluido su derecho a desahogar la vista, determinando que con el pago realizado a la parte actora se declaraba cumplida la sentencia, dejando a salvo sus derechos para que compareciera a la Sala Regional recibir el cheque, posteriormente el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo por interponiendo un recurso de queja el cual fue resuelto el catorce de marzo de dos mil veinticuatro, determinando

que el recurso de queja era improcedente ya que el auto recurrido es el acuerdo por medio del que se declara que se encuentra cumplida la sentencia, por lo que el recurso procedente es el amparo indirecto; por lo que coincido con el criterio adoptado por la Sala Regional, ya que en efecto, cuando se dio cuenta la parte actora sobre el cumplimiento de sentencia fue el día trece de diciembre de dos mil veintidós, cuando se le dio vista y fue en eso momento que tuvo oportunidad de oponerse, sin embargo, lo que recurrió fue el acuerdo dictado el día diez de marzo de dos mil veintitrés, en que la Sala Regional declaró cumplida la sentencia, por lo que el recurso de queja resulta improcedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 fracción VII de la Ley de Amparo, que dispone que el amparo indirecto es procedente en contra de la última resolución dictada en el juicio, entendida esta en donde el órgano jurisdiccional administrativo reconoce el cumplimiento total de la sentencia, como es el caso, es por ello que mi voto es en contra del proyecto.

Por lo que el proyecto es aprobado por mayoría de votos con cuatro votos a favor y uno en contra.

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/008/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/513/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/008/2025, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/513/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*


El séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/013/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/269/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/013/2025, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha trece de febrero del dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/269/2022, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*


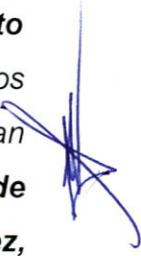
El octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/018/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/015/2024**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Es infundado e inoperante el primer y único agravio expresado por las autoridades demandadas, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/018/2025, por los razonamientos expuestos en el último considerando, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente TJA/SRCA/015/2024, por el Magistrado de la Sala Regional Ciudad Altamirano, de este Tribunal. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:


El noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/009/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/383/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las **demandadas**, para revocar la*

sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/009/2025**; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **diecisiete de mayo de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/383/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

 El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/014/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/095/2021**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas de oficio por esta Sala Superior, en consecuencia; se **sobresee** el recurso de revisión en contra de la sentencia definitiva de fecha **treinta de enero de dos mil veintitrés**, por lo que respecta a la **Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero**, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por la demandada **Director de Catastro e Impuesto Predial del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/014/2025**; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **treinta de enero de dos mil veintitrés**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/095/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*



El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/019/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/399/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara:



Son fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas de oficio por esta Sala Superior, en consecuencia; se **sobresee** el recurso de revisión en contra de la sentencia definitiva de fecha **veintiséis de junio de dos mil veintitrés**, por lo que respecta al **Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas **Secretario de Administración y Finanzas y Director de Catastro e Impuesto Predial; ambos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/019/2025**; en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **veintiséis de junio de dos mil veintitrés**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/399/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/419/2024** relativo al expediente número **TCA/SRA/II/441/2016**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan **fundadas** las causales de improcedencia y sobreseimiento, estudiadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/419/2024**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/005/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/039/2023 Y TJA/SRTC/040/2023 ACUMULADOS**, promovido por la

parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Es inoperante el agravio invocado por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/005/2025, en consecuencia; Se CONFIRMA el SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO, decretado la resolución de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, en el expediente TJA/SRTC/039/2023 y su acumulado TJA/SRTC/040/2023. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El décimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/010/2025, relativo al expediente número TJA/SRA/II/209/2021, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/010/2025, en consecuencia; Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha trece de junio de dos mil veintitrés, dictada dentro del expediente TJA/SRA/II/209/2021, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El décimo quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/015/2025, relativo al expediente número TJA/SRA/II/117/2023, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/015/2025, en consecuencia; Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, dictada dentro del expediente TJA/SRA/II/117/2023, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/020/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/133/2023**, promovido por la autoridad demandada, **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento estudiadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión interpuesto por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, bajo el toca TJA/SS/REV/020/2025. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/430/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRO/077/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión analizadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **TJA/SS/REV/430/2024**, interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Sala Regional Ometepec, de este Tribunal, en el expediente **TJA/SRO/077/2023**, en atención a las consideraciones y fundamentos expuestos en el presente fallo.* siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/006/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/005/2024**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHILAPA DE ÁLVAREZ Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados** los agravios esgrimidos por las*

demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/006/2025**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA la sentencia definitiva** de fecha **ocho de agosto de dos mil veinticuatro**, emitida por la Sala Regional Tlapa, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRTC/005/2024**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/011/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/711/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por los demandados en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/011/2025**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintisiete de mayo de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/711/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

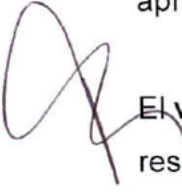
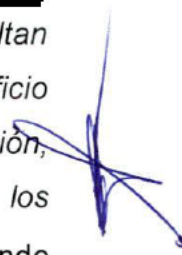
El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/021/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/033/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **inoperantes** los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/021/2025**, para modificar la resolución recurrida, en*

consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia interlocutoria de fecha **veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro**, emitida por la Sala Regional Iguala, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRI/033/2023**, en atención a las consideraciones y para el efecto expuesto en la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.





LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/431/2024**, relativo al expediente número **TJA/SRO/078/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento, estudiadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/431/2024**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*



El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/007/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/484/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son fundadas y operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento advertidas por esta Sala Superior, en el Recurso de Revisión promovido por las autoridades demandadas **del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero**; en consecuencia, resultan inatendibles los agravios expresados por la recurrente, en atención a las consideraciones expresadas en el presente fallo. Se sobresee el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/007/2025**, en los términos y por las causales analizadas en el último considerando de la presente resolución. Siendo*



aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/012/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/919/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por La autorizada de las autoridades demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/012/2025**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **ocho de febrero de dos mil veintitrés**, emitida por la Primera Sala Regional Acapulco de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número **TJA/SRA/II/919/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.


El **vigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/017/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/047/2024**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **inoperantes** los agravios expuestos por el actor, en el recurso de revisión con número de toca **TJA/SS/REV/017/2025**, para revocar el auto de fecha **dos de agosto de dos mil veintiuno**, consecuencia; Se **CONFIRMA** el auto de **dos de agosto de dos mil veinticuatro**, dictado por la Magistrada de la Primera Sala Regional Acapulco, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/047/2024**, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/022/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/153/2024**, promovido por las autoridades

demandadas, **DIRECTOR DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: Son **inoperantes** los agravios expresados por las autoridades demandadas, en su recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/022/2025. Se **confirma** el auto de **diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro**, en la parte que concede la suspensión del acto, dictado por la Sala Regional con residencia en Chilpancingo, Guerrero, en el expediente número TJA/SRCH/153/2024, **Así lo resolvieron por mayoría de votos los CC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, HÉCTOR FLORES PIEDRA y EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, formulando VOTO EN CONTRA** la MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, **Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, siendo ponente en este asunto la cuarta de las mencionadas, ante la C. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL, Secretaria General de Acuerdos, que da fe.**


En uso de la voz la Magistrada ponente DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifiesta: "El Proyecto que se analiza propone confirmar el auto en el que Magistrado instructor estimó pertinente conceder la suspensión del acto impugnado en el juicio de origen número **TJA/SRCH/153/2024**, para el efecto de que las autoridades demandadas procedan a retirar los sellos de clausura del establecimiento comercial con giro de "PESCADO Y MARISCO", ubicado en la calle 21 de marzo, del exterior del mercado municipal Baltazar R. Leyva Mancilla de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, asimismo, le permitan ejercer su actividad commercial, ya que los agravios propuestos por la autoridad recurrente devienen inoperantes, lo anterior, en virtud de que de manera unilateral, la autoridad demandada emitió el acto impugnado, sin que mediara un requerimiento o un escrito en el que se le exhortara a retirar su puesto, sin tomar en consideración que la parte actora se encontraba pagando pisaje para ejercer su actividad commercial en la modalidad semifija, la cual no es ejercida en un comercio establecido sino en un tianguis del mercado central, por lo cual en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Actividades Comerciales en uso de tenencia de vía pública del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, cumple con el

requisito de operatividad, ya que solamente dispone que para el ejercicio de dicha actividad comercial se requiere el pago de pisaje correspondiente, lo que en el caso que nos ocupa quedó demostrado con los recibos de cobro que presentó el actor en su escrito de demanda en los que se aprecia la leyenda, Secretaría de Finanzas del Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, por concepto de cobro de pisaje”.

 En uso de la palabra la Magistrada disidente MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, manifiesta: “Mi voto es en contra del Proyecto ya que no se acredita que la actividad comercial esté establecida en un tianguis, asimismo no se acredita que exista un pago de pisaje, y la única documental exhibida por el actor del juicio, en la que está sustentada la medida suspensiva otorgada, consistente en la constancia de pobreza, con la que pretende acreditar que su actividad comercial es su único medio de subsistencia fue expedida por la Directora de Relaciones Públicas del Congreso del Estado de Guerrero, no está facultada para suscribir la Constancia, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; por lo que mi voto es en contra del Proyecto, ya que quedó acreditado que la actividad comercial se realiza al margen de la ley, al no contar con permiso alguno por parte del H. Ayuntamiento, por otra parte debemos de contribuir para que las autoridades pongan orden en la vía pública.

Por lo que el proyecto fue aprobado por mayoría de votos con cuatro votos a favor y uno en contra.

PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

 El vigésimo sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/015/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/222/2012**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; se requiere al C. JOVANI MARTÍNEZ MENERA, Presidente Municipal, autoridad demandada, así como a los CC. OTONIEL BASURTO SÁNCHEZ, Oficial Mayor y JUVENAL

MONTAÑO PEÑALOZA, Tesorero Municipal, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen al C. [REDACTED], la cantidad de \$ [REDACTED]

Se apercibe a los titulares de las autoridades demandada y vinculadas CC. JOVANI MARTÍNEZ MENERA, Presidente Municipal, OTONIEL BASURTO SÁNCHEZ, Oficial Mayor y JUVENAL MONTAÑO PEÑALOZA, Tesorero Municipal, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores, a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), vigente, equivalente a la cantidad de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M. N.)... en relación al contenido del escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, signado por la C. ANASTACIO VALDEZ ROSAS, actor en el presente juicio, se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Quintana Roo, número 1-D, colonia Centro, C.P. 39000, en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero; así también por designado como sus representantes autorizados a los Licenciados en Derecho EPIFANIO SANTANA MÁRQUEZ y ALEJANDRA JULIETE NAVA PARRA, esto sin revocar las designaciones de autorizados hechas con anterioridad a los CC. MANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ, EDITH LOMBERA DIONICIO y LEONOR LIZBETH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ...".

El vigésimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/027/2018, derivado del expediente número TCA/SRCH/003/2009, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requiere a la C. LIC. YANET CANTÚ CORTÉS, Directora de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, los documentos en los que conste su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código

postal, y municipio o delegación política... Lo anterior, con el apercibimiento a la C. LIC. YANET CANTÚ CORTÉS, Directora de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que en caso de ser omisa a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4º fracción V, y 22 fracción II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.). Se requiere de nueva cuenta a la C. LIC. YANET CANTÚ CORTÉS, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; para que dentro del término de diez días hábiles, siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, acredite los trámites inherentes al cobro de las multas impuestas al C. JOSÉ DANIEL FLORES DÍAZ, o en su defecto haga del conocimiento de este Tribunal... la imposibilidad legal que tuviera para no hacerlo... Se apercibe a la C. YANET CANTÚ CORTÉS, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, que en caso de ser omisa en desahogar en tiempo y forma el requerimiento contenido en el presente proveído; atendiendo a que la imposición de las sanciones coercitivas debe ser de manera gradual, y en razón de que la autoridad fiscal no tiene el carácter de autoridad demandada, si no de autoridad requerida para efecto de acreditar el pago de las multas impuestas por este Tribunal, es menester agotar el monto máximo de la multa que contempla la fracción II, del artículo 22, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; por lo tanto, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de noventa veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$9,771.30 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)... Remítase copia certificada de la presente determinación al Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, para que provea lo que en derecho proceda en autos del juicio de amparo indirecto administrativo 311/2023...".

El vigésimo octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/011/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/031/2017**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia; y se requiere a los titulares de las autoridades demandada y vinculada C. MARCO ANTONIO ROJAS

DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y al C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento de la ejecutoria, a través del pago a la actora [REDACTED], de la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho. Precizando a los titulares de las autoridades demandada y vinculada, que en caso de informar gestiones de cumplimiento las mismas deben de ser gestiones efectivas, ya que, en caso contrario se hará efectivo el apercibimiento de multa correspondiente... dentro de las acciones que pueden realizar las autoridades demandada y vinculada, se encuentra el buscar fuentes de financiamiento para cubrir el pago de la ejecutoria, esto sin afectar el presupuesto que se encuentra destinado para el buen funcionamiento de dicha Secretaría, esto en términos del artículo 2, párrafo segundo de la Ley de Presupuestos y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, en el cual establece que las erogaciones imprevistas por resoluciones jurisdiccionales que se cuantifiquen y se requiera su pago, y no se cuente con suficiencia presupuestaria, podrán ser atendidas mediante transferencias presupuestarias para dar la suficiencia requerida... Se apercibe al a los titulares de las autoridades demandada y vinculada C. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y al C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores, a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), vigente, equivalente a la cantidad de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M. N.)... Lo anterior, sin que sea obstáculo de dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado, número 215, es decir, se requerirá al superior jerárquico de los titulares de las autoridades demandada y vinculada Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Finanzas y Administración, ambas del Gobierno del Estado de Guerrero, que en el presente caso, es la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para que las conmine al cumplimiento de la ejecutoria de mérito, y en caso de contumacia en el cumplimiento del mismo, se procederá a la destitución del titular de la autoridad demandada Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero...".

El vigésimo noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número

TJA/SS/016/2023, derivado del expediente número TCA/SRO/145/2015, promovido por **HILARIO ABARCA BELTRÁN**, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

...Con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, y se requiere al titular de la autoridad demandada C. DAGOBERTO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, para dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, dentro de sus facultades y atribuciones proceda a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida el seis de noviembre de dos mil diecisiete, modificada por cuanto a su efecto mediante sentencia de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Superior de este Tribunal a través de los tomas números TJA/SS/296/2018 y TJA/SS/297/2018; para lo cual, debe pagar al actor C. [REDACTED], la cantidad correspondiente respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir a que tiene derecho con motivo del despido injustificado del que fue objeto, generadas hasta el día en que las autoridades demandadas exhiban el pago respectivo; de lo cual se precisa que en acuerdo de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, la Sala Regional Ometepe determinó que hasta la primera quincena de abril de dos mil veintitrés, las autoridades demandadas adeudaban a dicho actor la cantidad de \$ [REDACTED]

... Lo anterior, con el apercibimiento al titular de la autoridad demandada C. DAGOBERTO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, para el caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, se hará acreedor a la imposición de una multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)... con la finalidad de que este Órgano Jurisdiccional pueda requerir a las autoridades demandadas Director de la Policía Preventiva Municipal y Tesorero Municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Guerrero, el cumplimiento de la ejecutoria multicitada, e imponer las sanciones que este Tribunal determine por el incumplimiento a la misma, se requiere al C. DAGOBERTO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, actual Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal, el nombre de los nuevos titulares que ocupan los cargos de Director de la Policía Preventiva Municipal y Tesorero Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional Municipal de Cuauhtémoc, Guerrero... Lo anterior, con el apercibimiento al C. DAGOBERTO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, se le impondrá una medida de apremio prevista en el numeral 22 fracción II, del Código de la materia, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), equivalente a

la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M. N.)...”.

El **trigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/019/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRM/055/2014**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...se requiere a la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondientes a los CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal, LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora y SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ, CELIA GÓMEZ NAVARRETE, JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ, DIANA LIZBETH CAMPOS CAMPOS, RAÚL GARCÍA LEYVA, ELIA RAMÍREZ FLORES, HORACIO CANO CASTAÑEDA y DEYSSI GUERRERO BOLAÑOS, quienes hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro ostentaban la titularidad de regidores, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero... Con el apercibimiento a la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que en caso de ser omisa a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4º fracción V, y 22 fracciones I, II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva, consistente en una multa de cuarenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$4,342.80 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requiere a la autoridad demandada H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por conducto de sus integrantes, por ser un Órgano Colegiado, esto es a los CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal; LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora; EPIFANIO SOLANO ARREAGA, Regidor de Obras Públicas; MARIA EDITHZABETH PARRA ZURITA, Regidora de Salud y Asistencia Social; DANIELA BALTAZAR GARCÍA, Regidora de Comercio, Abasto Popular y Fomento al Empleo; MA. DEL ROCIO HURTADO NAVARRO, Regidora de Educación y Juventud; ENEDINO RAMIREZ VILLANO, Regidor de Ecología y Recursos Naturales; DENIS CANCINO CASTRO, Regidora de Igualdad de Género; ÁNGEL ESPINOBARROS URBANO; JOSÉ LUIS LEÓN AGUILAR; EDITH MORÁN REYES y PAVEL SILVESTRE GÓMEZ FLORES, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente

a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, "acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor [REDACTED], por la cantidad de [REDACTED]"

Se apercibe a los titulares de la autoridad demandada CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal; LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora; EPIFANIO SOLANO ARREAGA, Regidor de Obras Públicas; MARÍA EDITHZABETH PARRA ZURITA, Regidora de Salud y Asistencia Social; DANIELA BALTAZAR GARCÍA, Regidora de Comercio, Abasto Popular y Fomento al Empleo; MA. DEL ROCIO HURTADO NAVARRO, Regidora de Educación y Juventud; ENEDINO RAMÍREZ VILLANO, Regidor de Ecología y Recursos Naturales; DENIS CANCINO CASTRO, Regidora de Igualdad de Género; ÁNGEL ESPINOBARROS URBANO; JOSÉ LUIS LEÓN AGUILAR; EDITH MORÁN REYES y PAVEL SILVESTRE GÓMEZ FLORES, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), vigente, equivalente a la cantidad de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M. N.)... toda vez que el C. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a través de su escrito de presentado en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior en fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, informó a esta Sala Superior el nombre de los actuales integrantes del Cuerpo de Regidores, sin embargo, omitió informar la comisión de cada uno de ellos, por lo que, y a efecto de realizar los requerimientos correspondientes, se requiere a la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, haga del conocimiento de esta Sala Superior la comisión que ocupan los CC. ÁNGEL ESPINOBARROS URBANO; JOSÉ LUIS LEÓN AGUILAR; EDITH MORÁN REYES y PAVEL SILVESTRE GÓMEZ FLORES, todos del H. Ayuntamiento en cita; debiendo remitir las constancias de nombramiento que así lo acrediten... Se apercibe a la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, de que en caso de ser omisa en el cumplimiento del presente requerimiento dentro del plazo establecido para ello, con fundamento en los dispuesto por los artículos 4º y 22, fracción II del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa de cuarenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), equivalente a la cantidad de \$4,342.80 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)...".

El **trigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/023/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/083/2010**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; se requiere nuevamente a los titulares de las autoridades demandadas los CC. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, Secretario de Educación; ALEJANDRO MORENO LIRA, Subsecretario de Administración y Finanzas; JULIO ALEJANDRO LUCAS SECUNDINO, Encargado de la Dirección General de Administración de Personal; ROBERTO CUEVAS BAHENA, Director General de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia y MARIO MARTÍNEZ CADENA, Subdirector de Pagos, todos de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den cumplimiento a la ejecutoria de mérito, es decir, mediante documental debidamente certificada, acrediten ante la Sala Superior de este Tribunal, que el actor el [REDACTED], se encuentra reincorporado al cargo que desempeñaba antes de la ejecución del acto impugnado, así también, paguen al mismo, la cantidad de [REDACTED]

... Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, Secretario de Educación; ALEJANDRO MORENO LIRA, Subsecretario de Administración y Finanzas; JULIO ALEJANDRO LUCAS SECUNDINO, Encargado de la Dirección General de Administración de Personal; ROBERTO CUEVAS BAHENA, Director General de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia y MARIO MARTÍNEZ CADENA, Subdirector de Pagos, todos de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores, a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), vigente, equivalente a la cantidad de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M. N.)...”

El **trigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/001/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/270/2017**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...De conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia; y se requiere a los titulares de las autoridades demandada y vinculada C. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y al C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento de la ejecutoria, a través del pago al actor C. [REDACTED]

[REDACTED], la cantidad de [REDACTED] por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho... Precizando a los titulares de las autoridades demandada y vinculada, que en caso de informar gestiones de cumplimiento las mismas deben de ser gestiones efectivas, ya que, en caso contrario se hará efectivo el apercibimiento de multa correspondiente... dentro de las acciones que pueden realizar las autoridades demandada y vinculada, se encuentra el buscar fuentes de financiamiento para cubrir el pago de la ejecutoria, esto sin afectar el presupuesto que se encuentra destinado para el buen funcionamiento de dicha Secretaría, esto en términos del artículo 2, párrafo segundo de la Ley de Presupuestos y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, en el cual establece que las erogaciones imprevistas por resoluciones jurisdiccionales que se cuantifiquen y se requiera su pago, y no se cuente con suficiencia presupuestaria, podrán ser atendidas mediante transferencias presupuestarias para dar la suficiencia requerida o en su caso se deberán presupuestar para el siguiente ejercicio fiscal... Se apercibe al a los titulares de las autoridades demandada y vinculada C. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y al C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores, a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), vigente, equivalente a la cantidad de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M. N.)...”

El trigésimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/017/2024, derivado del expediente número TCA/SRCH/337/2017, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

...la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, y la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, autoridades demandadas, si bien, no dan cumplimiento al requerimiento contenido en auto de siete de noviembre de dos mil veinticuatro; sin embargo, tomando en consideración las manifestaciones hechas por el titular y el representante autorizado de las autoridades demandadas, así como las documentales exhibidas por los mismos, a consideración de este Órgano Colegiado se estima procedente por esta ocasión tenerles por acreditado que se encuentran realizando las gestiones tendentes al cumplimiento de la ejecutoria dictada; por lo tanto, no se hará efectivo el apercibimiento decretado en el proveído en cita, únicamente en contra de las autoridades demandadas... No obstante, a lo anterior, es necesario precisar a los titulares de las autoridades demandadas, que en caso de continuar informando gestiones de cumplimiento las mismas deben de ser gestiones efectivas, ya que, en caso contrario se hará efectivo el apercibimiento de multa correspondiente... con fundamento en el artículo 47° fracción III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el cual dispone que le corresponde al titular de la Dirección de Administración de Recursos Humanos, la atribución de brindar apoyo oportuno a las Secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en materia de administración de recursos humanos, y aplicar los procesos administrativos en materia de recursos humanos en coordinación con las otras Secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, en tal virtud, se requiere al C. SAIM ARCIGA MALDONADO, Director de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, del C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero... Lo anterior, con el apercibimiento al C. SAIM ARCIGA MALDONADO, Director de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que en caso de ser omiso a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4° fracción V, y 22 fracciones I, II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)... En atención a la solicitud contenida en el escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. JULBER DÍAZ LEYVA, representante autorizado del actor en el presente juicio; de conformidad con los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia; y requiere nuevamente a los titulares de las autoridades demandadas CC. Cor. Inf. JOSUÉ BARRÓN SEVILLA, Secretario

de Seguridad Pública del Estado; MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, autoridades demandadas, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento de la ejecutoria, esto a través del pago al C.

[Redacted], de la cantidad de *[Redacted]*)....

En un **trigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: "Magistradas y Magistrados, me excuso para conocer y resolver del recurso de revisión número **TJA/SS/REV/395/2024**, relativo al expediente **TJA/SRCH/090/2007**, en virtud de que este deriva del recurso de reclamación interpuesto por la parte actora en contra de un acuerdo de fecha **once de julio de dos mil veinticuatro**, mismo que fue emitido en mi carácter de Magistrado Presidente, por lo que solicito se habilite a la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, para que me sustituya en la sesión de pleno correspondiente, asimismo, se designe Magistrada o Magistrado para que sustituya a esta última para integrar pleno.

Al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se califica procedente la excusa presentada por el Magistrado Presidente LUIS CAMACHO MANCILLA, se designa como Magistrada Presidenta habilitada a la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, para que sustituya al Magistrado Presidente, en la sesión de pleno correspondiente, asimismo, se designa a la Magistrada GUILLERMINA LÓPEZ BASILIO, para que sustituya a esta última para integrar pleno y conocer del recurso de revisión número **TJA/SS/REV/339/2024**, relativo al expediente **TJA/SRCH/183/2019**, recurso que fue turnado para su proyección a la ponencia de la Magistrada **DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA**.

Continuando con el **trigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada DR. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: "Solicito a la Secretaria General del Acuerdos, de cuenta a este Cuerpo Colegiado del escrito de fecha veintitrés de enero dos mil veinticinco, dirigido a este H. Pleno, por medio del cual me excuso para conocer del recurso de revisión número **TJA/SS/REV/002/2025, TJA/SS/REV/003/2025 y TJA/SS/REV/004/2025 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/563/2017**, mismo que fue resuelto por la suscrita en su carácter de Magistrada de la Sala Regional Acapulco I.

Al respecto, la Secretaria General de Acuerdos procede a dar lectura al contenido del oficio de cuenta:

*"La que suscribe, **MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, adscrita a la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, respetuosamente solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, califiquen la excusa que presento para conocer del conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/002/2025, TJA/SS/REV/003/2025 y TJA/SS/REV/004/2025 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/563/2017**, mismo que fue resuelto por la suscrita en su carácter de Magistrada de la Sala Regional Acapulco I, y turnado para su proyección a la ponencia de la Magistrada MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, situación por la cual considero me encuentro impedida para conocer del citado recurso de revisión; lo anterior en términos de los artículos 43 Fracción V, y 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, en correlación con el diverso 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal".*

Las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se califica de procedente la excusa planteada por la Magistrada DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, y se designa a la Magistrada GUILLERMINA LÓPEZ BASILIO para que sustituya a esta última para integrar pleno y conocer del recurso de revisión número **TJA/SS/REV/002/2025, TJA/SS/REV/003/2025 y TJA/SS/REV/004/2025 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/563/2017**.

En continuación con el **trigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: "Magistradas y Magistrados, les informo que recibí el oficio número **SG/TCB/068/2025** de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, suscrito por la C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaria General del Sindicato Único de Servidores Públicos Del Estado De Guerrero, (SUSPEG), en el cual solicita que se autorice el día tres de febrero en sustitución del día cinco de febrero en conmemoración del "Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", de conformidad con lo que establece el artículo 23 fracción V, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248; al respecto, le informaré que el Pleno determinó ese día como día de descanso obligatorio, en sesión extraordinaria de fecha ocho de enero del año en curso; lo anterior, hágase de conocimiento a la Secretaría General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

El el **trigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: al no existir asuntos generales que tratar, se pasa al siguiente punto del orden del día.

En desahogo del **trigésimo quinto punto del Orden del Día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas del día veintitrés de enero de dos mil veinticinco, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.


MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS
MAGISTRADA


DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA


DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA
MAGISTRADO


DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA


MTRA. MAYBELLINE YERANIA
JIMÉNEZ MONTIEL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

CUI PANCINGO, GOR

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN
ORDINARIA DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICINCO.

